

384R0378

16. 2. 84

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 46/11

REGLAMENTO (CEE) Nº 378/84 DE LA COMISIÓN

de 13 de febrero de 1984

relativo a las modalidades de ejecución de las decisiones de ayuda para los proyectos referentes a la reestructuración, la modernización y el desarrollo del sector pesquero y al desarrollo del sector de la acuicultura

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2908/83 del Consejo, de 4 de octubre de 1983, referente a una acción común de reestructuración, de modernización y de desarrollo del sector pesquero y de desarrollo del sector de la acuicultura ⁽¹⁾ y en particular, el apartado 4 del artículo 18,

Considerando que una autoridad o un organismo designado a tal efecto por el Estado miembro será quien envíe a la Comisión los documentos justificativos relativos a los proyectos que se benefician de la ayuda, comunicación que eventualmente se efectuará a través del Estado miembro; que, con objeto de garantizar un control eficaz de la realización de dichos proyectos, es conveniente precisar el papel de dicha autoridad, la naturaleza de los documentos justificativos que se establezcan con arreglo a las disposiciones reglamentarias o legislativas del Estado miembro interesado, o a las medidas adoptadas por la autoridad o el organismo antes citado, así como los medios de control aplicados en cada Estado miembro;

Considerando que, para el pago de la ayuda o de una parte de ésta, será conveniente precisar la documentación que la autoridad intermediaria haya de enviar a la Comisión a fin de permitir a esta última comprobar que se cumplen todas las condiciones para el pago; que dicha documentación deberá contener datos completos y presentados de forma idéntica con el fin de facilitar una rápida instrucción y un trato uniforme para las solicitudes de pago;

Considerando que si a la Comisión no le parecieran suficientes los documentos que regularmente suministran la autoridad o el organismo, o que el contenido de dichos documentos le pareciese incompleto en lo que respecta a la comprobación de las condiciones financieras u otras impuestas a los proyectos, aquella deberá poder exigir a la autoridad intermediaria la presentación de documentos justificativos o documentos complementarios;

Considerando que, a fin de garantizar su plena eficacia, es importante prever, en caso de control de las dependencias correspondientes, una cooperación entre la Comisión y el Estado miembro interesado;

⁽¹⁾ DO nº L 290, de 22. 10. 1983, p. 1.

Considerando que es conveniente no emprender el procedimiento de suspensión, de reducción o de supresión de la ayuda sin haber consultado previamente al Estado miembro interesado, que podrá pronunciarse, y sin que los beneficiarios hayan tenido la posibilidad de presentar sus observaciones;

Considerando que el beneficiario recibe la subvención por medio de un organismo designado por el Estado miembro, procede precisar los documentos que dicho organismo deberá enviar a la Comisión;

Considerando que el Comité del FEOGA no ha emitido dictamen en el plazo fijado por su Presidente,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

1. Papel de la autoridad o del organismo encargado de enviar los documentos justificativos

Artículo 1

1. La autoridad o el organismo encargado de enviar los documentos justificativos, tal y como se define en el apartado 2 del artículo 18 del Reglamento (CEE) nº 2908/83, dirigirá a la Comisión una relación descriptiva de los documentos justificativos que haya previsto solicitar, globalmente en los dos meses siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento o, para cada proyecto particular, en los dos meses siguientes a la notificación de la decisión por la que se conceda una ayuda. Cualquier modificación que se aporte a la relación descriptiva se comunicará a la Comisión en el plazo de los dos meses siguientes a la adopción de dicha modificación.

Por documento justificativo se entiende cualquier documento establecido bien con arreglo a las disposiciones legislativas o reglamentarias del Estado miembro interesado, bien de conformidad con las medidas adoptadas por la autoridad o el organismo arriba citados, apto para probar que se cumplen las condiciones financieras u otras impuestas para cada proyecto.

La relación descriptiva mencionada anteriormente incluirá:

- la designación de los documentos justificativos así como la mención de las disposiciones o medidas en que se hayan basado para establecer dichos documentos,
- una breve descripción del contenido de dichos documentos.

2. Igualmente, la autoridad o el organismo dirigirá a la Comisión, en el plazo indicado en el apartado 1, una descripción detallada de los métodos de control empleados y en las cuales se base para establecer el certificado contemplado en el artículo 3.

3. La Comisión podrá invitar a los Estados miembros a completar la relación descriptiva con otros documentos justificativos que juzgue necesarios para el control de la elegibilidad de los gastos indicados en las solicitudes de pago; igualmente podrá, a tal fin, invitar a los Estados miembros a reforzar sus controles.

Artículo 2

Transcurrido un plazo de dos años desde la notificación de la decisión que concede una ayuda, la autoridad o el organismo enviará a la Comisión un documento en el que se describa el estado de progreso de los proyectos no concluidos. Cuando, contrariamente a los datos contenidos en la solicitud de ayuda e incluidos en la decisión de concesión, no hayan comenzado los trabajos o acciones una vez transcurrido dicho plazo de dos años, la autoridad o el organismo precisará las razones de ello; llegado el caso, transmitirá a la Comisión las garantías suficientes, suministradas por los beneficiarios, para probar la ejecución del proyecto en un futuro próximo.

Artículo 3

A los fines de la realización de un proyecto, o en el transcurso de dicha realización si la decisión de la Comisión previere un pago escalonado según el apartado 1 del artículo 15 del Reglamento (CEE) nº 2908/83, la autoridad o el organismo enviará a la Comisión una petición de pago que permite comprobar que se han cumplido las condiciones de pago.

Las solicitudes de pago incluirán un certificado y una lista en la que se enumeren los documentos justificativos. Dichas peticiones se presentarán en dos ejemplares en la forma indicada en el Anexo.

Artículo 4

Para cada inversión, los pagos escalonados no podrán superar los siguientes límites:

- a) el 80% de la ayuda concedida a dicha inversión
- b) la tasa de realización de los trabajos relativa a dicha inversión. Esta tasa estará constituida por la relación entre el importe total de los costes seleccionables previstos.

No obstante, en lo que se refiere a la construcción de buques, cualquier solicitud de pago parcial que demuestre que la tasa de realización de los trabajos se eleva, al menos, al 50% podrá, a instancia del beneficiario, ser objeto de una inversión que llegue hasta el 80% de la ayuda concedida, siempre que:

- se presente un registro de vencimientos de los trabajos, preciso, acreditado y certificado por el astillero,
- el Estado miembro apruebe dicha solicitud.

Artículo 5

Para proceder a un control eficaz de la ejecución del proyecto, la autoridad o el organismo transmitirá a la Comisión, a instancia de ésta y en un plazo que ella podrá fijar, todo documento justificativo, o su copia certificada conforme, contemplado en el artículo 1, o cualquier otro documento apto para probar que se cumplan las condiciones, financieras u otras, impuestas a cada proyecto.

Artículo 6

Si la Comisión estimase necesario efectuar una inspección en las dependencias correspondientes, lo comunicará previamente al Estado miembro en cuyo territorio prevé efectuar una comprobación y le invitará a participar en ella. Los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para facilitar la eficacia de dichas inspecciones.

Artículo 7

La Comisión, antes de emprender el procedimiento de suspensión, de reducción o de supresión de la ayuda prevista en el apartado 2 del artículo 18 del Reglamento (CEE) nº 2908/83:

- lo comunicará al Estado miembro en cuyo territorio debiera haberse ejecutado el proyecto, el cual podrá pronunciarse al respecto,
- consultará a la autoridad o al organismo encargado de enviar los documentos justificativos,
- convocará al o a los beneficiarios a exponer, por medio de la autoridad o del organismo, las razones del incumplimiento de las condiciones previstas.

II. Papel del organismo intermediario para el pago.

Artículo 8

1. Cuando la Comisión haya comprobado que se cumplen las condiciones financieras u otras impuestas al proyecto, abonará la subvención o la fracción de la subvención en el caso de pago escalonado, a favor del beneficiario, de conformidad con el apartado 1 del artículo 18 del Reglamento (CEE) nº 2908/83.

2. El organismo intermediario abonará sin demora la subvención al beneficiario y, en los quince días siguientes al pago, proporcionará la prueba de éste a la Comisión.

Artículo 9

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo primer día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 13 de febrero de 1984.

Por la Comisión

Giorgios CONTOGEOGRIS

Miembro de la Comisión

ANEXO

MODELO 1

CERTIFICADO PARA EL PAGO DE UNA PARTE DE LA AYUDA

PROYECTO N° Título

BENEFICIARIO (nombre y dirección):

El⁽¹⁾, autoridad intermediaria designada a tal fin por las autoridades nacionales, declara que han sido controlados los documentos justificativos que se mencionan en la relación descriptiva dirigida a la Comisión conforme a las disposiciones del artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 378/84.

ESTE CONTROL PERMITE CERTIFICAR QUE:

1. Con fecha de, los trabajos de construcción del barco
 "....."
 "....."
 — La realización de los trabajos de modernización comenzó el
 en el barco ".....".
 — La realización de los trabajos de acuicultura (de estructuras artificiales) comenzó el
 en el lugar previsto.
2. Con fecha de, el importe de los costes efectivamente pagados relativos a gastos imputables ascendía, sin tener en cuenta la parte recuperable del impuesto del valor añadido, a (en moneda nacional), lo que supone el % de los costes totales seleccionables previstos.
3. Este importe se ha financiado tal y como se indica en el anexo 1 de este certificado.
4. Los trabajos realizados, cubiertos por estos documentos, concuerdan con el proyecto sometido a la Comisión (excepto los relativos a, para los que se aportan explicaciones y justificaciones en el anexo 2).
5. Teniendo en cuenta de la tasa de realización de los trabajos de construcción del buque, el beneficiario solicita el pago del 80 % de la ayuda concedida. Se aprueba esta solicitud, visto el registro de vencimientos de los trabajos elaborado por los astilleros (anexo 3).
6. La participación financiera nacional y la del beneficiario, establecidas teniendo en cuenta el conjunto de las ayudas, sean del tipo que sean, concuerdan, o concordarán a más tardar cuando concluyan los trabajos, con las disposiciones de los apartados 2, 3 y 4 del artículo 15 del Reglamento (CEE) n° 2908/83.
7. El beneficiario se compromete a terminar los trabajos en meses⁽²⁾.
8. Las respuestas a las condiciones particulares indicadas en el anexo de la decisión de concesión de la ayuda, transmitidas a la Comisión el, concuerdan con la realidad de los hechos.
9. Los documentos justificativos controlados se conservarán

Hecho en el Por la autoridad intermediaria

.....
 (Firma — sello)

Nota importante (véase el punto 5 del certificado)

El registro de vencimientos que presentarán los astilleros deberá precisar (mes y año) el momento en el que la construcción del buque estará realizada en un 80 % y el momento en el que estará concluida.

⁽¹⁾ Denominación de la autoridad intermediaria.

⁽²⁾ Fórmula de compromiso que se adjuntará al anexo 4. Si la fecha de conclusión sobrepasa la fecha prevista en más de seis meses, deberán presentarse las justificaciones correspondientes.

MODELO 2

ANEXO 1 AL CERTIFICADO, RELATIVO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS

Financiación de los gastos efectuados hasta

PROYECTO Nº Título

1. Participación del/de los beneficiario(s)

- Capitales propios
- Prestaciones en especie ⁽¹⁾
- Préstamos ⁽²⁾

2. Participación del Estado miembro

- Subvención en capital
- Préstamos a tipos reducidos ⁽³⁾
- (duración:; tipo)
- Otras ayudas

3. Otras participaciones ⁽⁴⁾

-
-

4. Total

.....

Fecha:

Firma:.....

⁽¹⁾ Indicar las bases de cálculo.⁽²⁾ Condiciones del empréstito (Deberán presentarse los datos de cada empréstito):

- importe en moneda nacional,
- organismo de créditos,
- duración de la concesión,
- tipo a cargo de los beneficiarios,
- número de puntos de bonificación,
- periodo de franquicia,
- modo de reembolso (AC) (PE),
- reembolso: anual, semestral, trimestral, mensual.

⁽³⁾ Importe ya comprendido en el punto 1.⁽⁴⁾ En lo que afecta a la ayuda, indiquense sólo los importes ya percibidos por el beneficiario.

MODELO 3

ANEXO 2 AL CERTIFICADO, RELATIVO A LA EXPLICACIÓN DE LAS DIFERENCIAS ENTRE TRABAJOS PREVISTOS Y TRABAJOS REALIZADOS

Trabajos y acciones previstos conforme al expediente inicial		Trabajos y acciones realizados		Justificación de los cambios
Breve descripción	Coste	Breve descripción	Coste	

MODELO 4

CERTIFICADO PARA EL PAGO DEL SALDO O DE LA TOTALIDAD DE LA AYUDA

PROYECTO N^o Título:

BENEFICIARIO (nombre y dirección):

El ⁽¹⁾ autoridad intermediaria designada a tal fin por las autoridades nacionales, declara que han sido controlados los documentos justificativos que se mencionan en la relación descriptiva dirigida a la Comisión conforme a las disposiciones del artículo 1 del Reglamento (CEE) n^o 378/84.

ESTE CONTROL PERMITE CERTIFICAR QUE:

1. La realización de los trabajos comenzó el:
 - para el buque que se ha de modernizar,
 - en el lugar, que es el que está previsto para las instalaciones de acuicultura (de estructuras artificiales).
2. Con fecha de, concluyeron los trabajos de construcción del buque [El certificado cuya copia se adjunta fue emitido por el (anexo 4).]
3. El importe de los costes efectivos, teniendo en cuenta la parte recuperable del impuesto del valor añadido, asciende a (en moneda nacional), de lo que ha sido pagado por el beneficiario.
4. El importe de los gastos indicado más adelante se ha financiado tal y como se indica en el anexo 1 de este certificado.
5. El importe de los costes mencionado más adelante se repartirá entre las diferentes categorías de trabajos previstos, como se indica en la lista enumerativa de los documentos justificativos de la presente solicitud de pago (anexo 2) ⁽²⁾.
6. En las dependencias correspondientes, ha sido comprobado por que los trabajos y acciones realizados concuerdan con los descritos en la decisión de ayuda de la Comisión, excepto los que afectan a las categorías, para las que se dan explicaciones en el anexo 3 de este certificado.
7. La participación financiera del beneficiario y la del Estado miembro se ajustan a las disposiciones de los apartados 2, 3 y 4 del artículo 15 del Reglamento (CEE) n^o 2908/83.
8. Las respuestas a las condiciones particulares indicadas en el anexo de la decisión de concesión de ayuda, transmitidas a la Comisión el, concuerdan con la realidad de los hechos ⁽³⁾.
9. Los documentos justificativos controlados se depositarán en

Establecido en el

Por la autoridad intermediaria

.....
(Firma)

⁽¹⁾ Denominación de la autoridad intermediaria.

⁽²⁾ En el caso de que la ayuda se desglose en varios subproyectos, la lista enumerativa de los documentos justificativos, el plan de financiación y los cuadros comparativos se establecerán separadamente para cada subproyecto.

⁽³⁾ Este punto afecta sólo a las solicitudes de pago de la totalidad de la ayuda.

MODELO 5

ANEXO 1 AL CERTIFICADO, RELATIVO A LA FINANCIACION DE LOS GASTOS EFECTUADOS

Financiación de los gastos efectuados hasta el

PROYECTO Nº Titulo

1. Participación del/de los beneficiario(s)

- Capitales propios
- Prestaciones en especie ⁽¹⁾
- Préstamos ⁽²⁾

2. Participación del Estado miembro

- Subvención en capital
- Préstamos a tipos reducidos ⁽³⁾
- (duración:.....; tipo
- Otras ayudas

3. Otras participaciones ⁽⁴⁾

-
-

4. Total

.....

Fecha:

Firma:.....

⁽¹⁾ Indicar las bases de cálculo.⁽²⁾ Condiciones del empréstito (Deberán presentarse los datos de cada empréstito):

- importe en moneda nacional,
- organismo de créditos,
- duración de la concesión,
- tipo a cargo de los beneficiarios,
- número de puntos de bonificación,
- periodo de franquicia,
- modo de reembolso (AC) (PE),
- reembolso: anual, semestral, trimestral, mensual.

⁽³⁾ Importe ya comprendido en el punto 1.⁽⁴⁾ En lo que afecta a la ayuda, indiquense sólo los importes ya percibidos por el beneficiario.

MODELO 6

ANEXO 2 — LISTA ENUMERATIVA DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES

A. BUQUES

(periodo del al)

Categoría	Número	Objeto	Costes previstos según gasto estimado	Documentos contables ⁽¹⁾ ⁽⁴⁾				Modo ⁽²⁾	Fecha ⁽³⁾	Importe sin el IVA recuperable
				Número de ... a ...	Fecha de ... a ...	Emitidos por	Importe sin el IVA recuperable			
A	1	Casco								
B	1	Superestructuras								
C	1	Acondicionamientos internos								
		Total A, B, C								
D	1	Motor principal								
	2	Motor auxiliar								
	3	Otros								
		Total D								
E	1	Equipos de tratamiento de pescado								
F	1	Equipo frigorífico								
		Total E, F								
G	1	Radar								
	2	Lorán								
	3	Sondeador								
	4	Radio								
	5	Gonio								
	6	VHF								
	7	Otros								
		Total G								
H	1	Redes de pesca								
	2	Otras artes								
		Total H								
I	1	Otros trabajos comprendidos en otra parte								
TOTAL DE LOS COSTES DE INVERSIÓN SIN IMPUESTOS										
Gastos generales, imprevistos										
IVA no recuperable (eventualmente)										
TOTAL GENERAL DEL COSTE DE LOS TRABAJOS PROYECTADOS										

⁽¹⁾ Deberán indicarse todos los documentos relativos a la realización del proyecto financiado.⁽²⁾ Cuando los gastos hayan sido contabilizados y/o pagados antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda a la Comisión, se indicarán las razones de ello. Deberá precisarse la naturaleza y el volumen de los trabajos anticipados, así como las fechas de encargo, entrega e instalación de las máquinas. (No afecta a la construcción de barcos).⁽³⁾ La fecha que se indicará es la del pago efectivo y no la del vencimiento de una deuda, por ejemplo en el caso de pago por medio de letras.⁽⁴⁾ El cuadro que precede deberá adjuntarse al certificado para el pago del saldo o de la totalidad de la ayuda o en el momento en el que la tasa de realización de los trabajos sea de un 80 % o más.

Fecha:

Firma:

ANEXO 2 — LISTA ENUMERATIVA DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES (continuación)

B. ACUICULTURA

	Costes previstos según gasto estimado	Documentos contables ⁽¹⁾ ⁽²⁾ ⁽⁴⁾					Pagos efectuados		
		Número de ... a ...	Fecha de ... a ...	Emitidos por	Objeto del gasto	Importe sin el Iva	Modo de pago	Fecha ⁽³⁾	Importe pagado sin el IVA
a) Trabajos de infraestructura:									
— movimientos de tierras/drenaje									
— diques									
— vías de comunicación, accesos, etc.									
— estación de bombeo									
— preparación de los suelos									
— otros									
b) Construcción de altura:									
— criadero (comprendidos los estanques)									
— almacenamiento/preparación de alimentos									
— tratamientos de expedición									
— servicios									
— otros									
c) Estanques de cultivos ⁽²⁾ :									
— de tierra/conglomerados									
— de hormigón armado									
— otros									
d) Jaulas									
e) Conchicultura: equipo de captación o cultivo									
f) Equipos/máquinas									
g) Equipos de señalización, vigilancia o protección (precisar)									
h) Otras inversiones									
i) Medios de transporte internos									
j) Medios de transporte externos									
k) Embarcaciones de servicio									
TOTAL DE LOS COSTES DE INVERSION (sin incluir el IVA)									
Gastos generales, imprevistos									
IVA no recuperable									
TOTAL GENERAL DEL COSTE DE LOS TRABAJOS PREVISTOS									

⁽¹⁾ Deberán indicarse todos los documentos relativos a la realización del proyecto financiado.

⁽²⁾ Cuando los gastos hayan sido contabilizados y/o pagados antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda a la Comisión, se indicarán las razones de ello. Deberá precisarse la naturaleza y el volumen de los trabajos anticipados, así como las fechas de encargo, entrega e instalación de las máquinas. (No afecta a la construcción de barcos).

⁽³⁾ La fecha que se indicará es la del pago efectivo y no la del vencimiento de una deuda, por ejemplo en el caso de pago por medio de letras.

⁽⁴⁾ El cuadro que precede deberá adjuntarse al certificado para el pago del saldo o de la totalidad de la ayuda o en el momento en el que la tasa de realización de los trabajos sea de un 80 % o más.

Fecha:

Firma:

ANEXO 2 — LISTA ENUMERATIVA DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES (continuación)

C. ESTRUCTURAS ARTIFICIALES

	Costes previstos según gasto estimado	Documentos contables ⁽¹⁾ ⁽²⁾ ⁽⁴⁾					Pagos efectuados		
		Número de ... a ...	Fecha de ... a ...	Emitidos por	Objeto del gasto	Importe sin el Iva	Modo de pago	Fecha ⁽³⁾	Importe pagado sin el IVA
a) Medidas o trabajos complementarios previos a la instalación: — prospección, sondeo, balizamiento, dragado: — inspección, trabajos submarinos: — estudios físicos, químicos, geotécnicos y biológicos: — otros									
Total a)									
b) Creación de estructuras artificiales: — construcción o compra de elementos componentes: — módulos artificiales/relleno: — peñascos: — elementos metálicos o plásticos: — otros — transporte — montaje y colocación, inmersión: — material de servicio (embarcaciones) arriendo o compra: — equipo de señalización y protección: — otras inversiones:									
Total b)									
c) Gastos relativos al seguimiento de la evolución de las instalaciones en los 3 años siguientes a la realización: — haliéutica: — ecológica: — socioeconómica									
Total c)									
TOTAL DE LOS COSTOS DE INVERSION (a + b + c) (EXCLUIDO EL IVA)									
Gastos generales, imprevistos, etc., ⁽²⁾									
IVA no recuperable									
TOTAL GENERAL DEL COSTE DE LOS TRABAJOS PROYECTADOS									

⁽¹⁾ Deberán indicarse todos los documentos relativos a la realización del proyecto financiado.

⁽²⁾ Cuando los gastos hayan sido contabilizados y/o pagados antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda a la Comisión, se indicarán las razones de ello. Deberá precisarse la naturaleza y el volumen de los trabajos anticipados, así como las fechas de encargo, entrega e instalación de las máquinas. (No afecta a la construcción de barcos).

⁽³⁾ La fecha que se indicará es la del pago efectivo y no la del vencimiento de una deuda, por ejemplo en el caso de pago por medio de letras.

⁽⁴⁾ El cuadro que precede deberá adjuntarse al certificado para el pago del saldo o de la totalidad de la ayuda o en el momento en el que la tasa de realización de los trabajos sea de un 80% o más.

Fecha:

Firma:

MODELO 7

ANEXO 3 AL CERTIFICADO, RELATIVO A LA EXPLICACION DE LAS DIFERENCIAS ENTRE TRABAJOS PREVISTOS Y TRABAJOS REALIZADOS

Trabajos y acciones previstos conforme al expediente inicial		Trabajos y acciones realizados		Justificación de los cambios
Breve descripción	Coste	Breve descripción	Coste	